

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CALI (VALLE), 30 de mayo de 2024

Caso: **76001-31-05-016-2018-00614-00**

INTERVINIENTES

Juez: MARITZA LUNA CANDELO

Demandado: VIAS DE CALI (no asistió)

Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Apoderado Demandado: ANDRIANA MARCELA ROMAN QUIROGA

Demandado: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Apoderado Demandado: VALENTINA OROZCO

Demandado: GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES

Apoderado Demandado: SANDRA MILENA MURILLO SANCHEZ

Llamado En Garantía: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Apoderado Demandado: MAURICIO LONDOÑO URIBE

Demandante: HECTOR RAMIREZ LIBREROS

Apoderada de la Demandante: JESUS ERNESTO CORDERO MORA

Las partes desisten de los interrogatorios y testigos decretados, se clausura el debate probatorio y se dé el uso de la palabra para que presente alegatos de conclusión.

SENTENCIA No 76

PRIMERO: CONDENAR a la **SOCIEDAD VÍAS DE CALI SAS** y en forma solidaria al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** de las pretensiones propuestas por **HECTOR RAMIREZ LIBREROS**, correspondientes a todas las acreencias prestacionales entre octubre del 2016 al 27 de diciembre del 2017, igualmente el pago de sanción moratoria por concepto de cesantías en la forma establecida en la parte considerativa.

SEGUNDO: SEGUNDO: DECLARAR PROBADAS las excepciones propuestas por **GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS**, denominadas inexistencia de responsabilidad solidaria entre y falta de legitimación en la causa por pasiva.

TERCERO: DECLARAR PROBADAS las excepciones propuestas por **MAFRE SEGUROS GENERALES S.A** denominada prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro y absolverla de las pretensiones del llamamiento en garantía.

CUARTO: CONDENAR a **AXA COLPATRIA SEGUROS SAS** por el pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales insolutos del demandante

HECTOR RAMIREZ LIBREROS, como trabajador de la entidad afianzada, según la póliza de garantía única en la forma establecida en la parte considerativa.

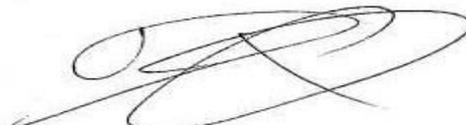
QUINTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte vencida en juicio **SOCIEDAD VÍAS DE CALI SAS, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** y **AXA COLPATRIA SEGUROS SAS**, para lo cual se tasan como agencias en derecho la suma de \$3.000.000, para cada una de las entidades. Inclúyanse en la respectiva liquidación.

SEXTO: ENVIESE EN CONSULTA al superior por ser adversa al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**.

ENVIA EN APELACION SI (X) NO ()



MARITZA LUNA CANDELO



AVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario